



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 07 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 53.212/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, el Decreto N° 4 de fecha 6 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio acordado entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) de fecha 15 de junio de 2011 y su Protocolo Modificadorio de fecha 26 de septiembre del 2011, se constituyó la COMISIÓN DE RELEVAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CANCELLERÍA ARGENTINA.

Que la creación y funciones de dicha Comisión se enmarcan en la política nacional de Memoria, Verdad y Justicia respecto de los actos de terrorismo de Estado, en lo atinente a archivos públicos.

Que la Comisión puso en marcha su labor de identificar y relevar los documentos, en primera instancia, obrantes en la sede del Archivo General del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, relacionados con actos represivos y violaciones a los derechos humanos de los que haya constancia en su ámbito.

Que mediante nota de fecha 1° de noviembre de 2012 la Comisión solicitó la desclasificación y puesta a disposición de documentación generada en el ámbito de este Ministerio entre los años 1976 y 1983.

Que oportunamente el Grupo de Trabajo que funciona en el ámbito de la referida Comisión realizó la búsqueda, descripción y digitalización de la documentación requerida a fin de que las áreas competentes realicen el análisis de la misma y se pronuncien respecto a la pertinencia de la solicitud de desclasificación y puesta a disposición de la misma.

Que parte del material cuya desclasificación solicitó la Comisión se encuentra relevado de su clasificación de seguridad, toda vez que se encuadra en el supuesto previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 4/10, referido a la información y documentación



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

vinculada con el accionar de las Fuerzas Armadas durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

Que, asimismo, por el Artículo 2° del citado decreto se exceptúa del relevamiento de la clasificación de seguridad a toda la información y documentación relativa al conflicto bélico del Atlántico Sur y cualquier otro conflicto de carácter interestatal, como así también, a la información de inteligencia estratégica militar a la que se refiere el Artículo 2°, inciso 4 de la Ley N° 25.520.

Que la documentación generada entre los años 1976 y 1983 fue analizada por el mencionado Grupo de Trabajo concluyendo que la misma no se encuentra comprendida en las excepciones al relevamiento de la clasificación de seguridad establecidas por el Decreto N° 4/10, por lo que procede la puesta a disposición de la misma.

Que la documentación fue agrupada según los diferentes marcos normativos que regulan su desclasificación y puesta a disposición en DOS (2) Anexos que integran la presente medida.

Que el Anexo I está integrado por aquella documentación generada por cuestiones meramente ministeriales y el Anexo II está integrado por documentos alcanzados por el Decreto N° 4/10.

Que la documentación fue remitida a la Dirección de Organismos Internacionales, a la Dirección de Asuntos Nucleares y Espaciales, a la Dirección de América Central y el Caribe y a la Dirección General de Derechos Humanos.

Que dichas áreas expresaron no tener objeciones a la desclasificación y puesta a disposición del material requerido ni identificaron, entre la documentación analizada, cuestiones de inteligencia en los términos de la Ley N° 25.520, ni cuestiones que pudieran afectar intereses de política exterior o derechos de terceros.

Que la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo propicia el dictado de la presente medida por la que se desclasifica y pone a disposición documentación generada durante el período 1976 – 1983.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

df
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lic. Diana Quiodo
DIRECTORA
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas,
Atención al Público y Archivo

Emb. Guillermo R. Olivera
Secretario de Culto

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERIOR, la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA LATINOAMERICANA, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE CULTO y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES avalan el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el el Artículo 4º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus mo-

Dra. VIRGINIA SCOVEN
Subdirectora General de Asuntos Jurídicos

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Y CULTO

RESUELVE:

PABLO A. TETTAMANTI
Embajador
DIRECTOR DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 1º.- Desclasifícase la documentación detallada en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Póngase a disposición la documentación detallada en los Anexos I y II de la presente resolución.

GUSTAVO AINCHIL
Embajador
Director de Seguridad Internacional,
Asuntos Nucleares y Espaciales

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo instrumentar la difusión de los documentos detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROY.
3783/2013
DCA

RESOLUCIÓN Nº 239

PAULA VERONICA FERRARIS
EMBAJADORA
SECRETARIA DE COORDINACION
Y COOPERACION INTERNACIONAL

EDUARDO A. ZUAIN
Secretario de Relaciones Exteriores

VERÓNICA ANDREA ENCINAS ESQUIVEL
EMBAJADORA
SUBSECRETARIA LEGAL,
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Daniel Chuburu

Daniel Chuburu
MINISTRO

DIRECCION DE AMERICA CENTRAL
CARIBE Y MÉXICO

HECTOR TIMERMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto

CAROLINA PÉREZ COLMAN
EMBAJADORA
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

GUILLERMO A. CAMAROTTA
MINISTRO
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA LATINOAMERICANA